

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 222-2019-MDPP

Puente Piedra, 30 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Memorándum Nº 004-2019-CTDT/MDPP de la Comisión Técnica de Trabajo del Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Puente Piedra, el Memorando Nº 357-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 2747-2019-SGC-GAF/MDPP de la Subgerencia de Contabilidad, el Expediente de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable Nº 014-2019-CTDT-MDPP e Informe Técnico Nº 014-2019-CTDT-MDPP de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las Cuentas Contables Nº 9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable, Nº 9105.0303 Muebles y Enseres No Depreciable, N° 9106.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable y N° 9106.0303 Muebles y Enseres No Depreciable por un importe de S/. 434,389.72 Soles de la Comisión Técnica de Trabajo del Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Puente Piedra, el Acta Nº 005-2019 de la Comisión Técnica de Trabajo, el Oficio Nº 003-2019-CTDT/MDPP de la Comisión Técnica de Trabajo del Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Memorándum Nº 0625-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 300-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído Nº 1480-2019 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2019-ALC/MDPP, de fecha 21 de Enero del 2019, se nombró a la "Comisión Técnica de Trabajo" de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como consecuencia del Comunicado Nº 002-2015-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que prosiga con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Nº 079-2019-GAF/MDPP de fecha 20 de Marzo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Directiva Nº 005-2019-GAF/MDPP, Directiva que establecía los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cuyo numeral V, determinaba los mecanismos aplicables cuando la Entidad establecía la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectaban su patrimonio público, el cual era necesario depurar, así como, otras cuya incertidumbre requerían de acciones de depuración permitiendo su incorporación o eliminación de la contabilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 193-2019-GAF/MDPP de fecha 22 de Agosto de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Nº 079-2019-GAF/MDPP, aprobando la Directiva Nº 007-2019-GAF/MDPP "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento



Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", en cuyo literal k) del numeral VI, que establece los Lineamientos para la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, señala: "El tratamiento de los errores contables por inexistencias o insuficiencia de documentación sustentatoria, será aprobado con Resolución del Titular o del funcionario a quien designe, a propuesta de la Comisión Técnica de Trabajo con el respectivo Expediente e Informe Técnico":

Que, mediante Oficio Nº 003-2019-CTDT/MDPP, de fecha 19 de Setiembre del 2019, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable, anexa el Acta Nº 005-2019 de dicha Comisión que aprueba el Expediente Nº 014-2019-CTDT-MDPP, proponiendo sincerar las las Cuentas Contables Nº 9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable, Nº 9105.0303 Muebles y Enseres No Depreciable, Nº 9106.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable y Nº 9106.0303 Muebles y Enseres No Depreciable por un importe de S/. 434,389.72 Soles (Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 72/100 Soles);

Que, el importe mencionado en el considerando anterior, será sincerado de los estados financieros utilizando el registro del proyecto de nota de contabilidad contenida en el Informe Técnico N° 014-2019-CTDT-MDPP, que obra dentro del Oficio aludido en el considerando anterior;

Que, mediante el Informe N° 300-2019-GLySG/MDPP de fecha 26 de Setiembre del 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina sobre la procedencia de autorizar a la Subgerencia de Contabilidad la implementación de las acciones de sinceramiento de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable en el Informe Técnico N° 014-2019-CTDT-MDPP;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad a efectuar la Implementación de la Acción de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento a través del Expediente Nº 014-2019-CTDT-MDPP, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución y lo señalado en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la implementación de las sugerencias, conclusiones y recomendaciones realizadas en los informes técnicos de la Subgerencia de Contabilidad y de la Comisión Técnica de Trabajo en cuanto a la responsabilidad funcional y, la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra Srla, EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ GERENCIA LECAL Y SECRETARIA GENERAL Munic palidad Distrital de Puente Piedra
Rennan Sanliago Espinoza Venegas ALEALDE